

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL PRESTAMO DE UN VEHICULO ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE -ICF Y LA FUNDACIÓN COMUNITARIA PUCA.**

Nosotros, **MISAEAL ALSIDES LEÓN CARVAJAL**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad N° 1413-1978-00050, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO** del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**, en adelante denominado como el ICF, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N°128-2014, de fecha 24 de febrero del año 2014, y por otra parte la Fundación Comunitaria Puca, Organización Social con Personería Jurídica No. 558-2002 Inscrita en el Registro de la URSAC bajo el número 2003001819, representada para este acto por la Señora **BLANCA IRMA RAMÍREZ**, en su condición de Presidenta de **LA FUNDACIÓN COMUNITARIA PUCA**, electa en la Asamblea General de miembros No. 17 celebrada el 22 de Febrero 2016 mediante Acta No. 182; quien es mayor de edad, casada, hondureña, maestra de educación primaria, con tarjeta de identidad 1319-1946-00068, con domicilio en la comunidad de Taragual, Municipio de la Iguala, en el Departamento de Lempira, ambos comparecientes con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL PRESTAMO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL ICF, EN APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO: "CATASTRO Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE TIERRA EN EL ÁREA PROTEGIDA REFUGIO DE VIDA SILVESTRE MONTAÑA DE PUCA"**, de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que los firmantes ICF y la Fundación Comunitaria Puca, mantienen estrechos lazos de cooperación con afinidad en el marco de la gestión de las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre, compartiendo objetivos e intereses comunes.

Que con fecha diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016), se firmó entre las partes el "CONVENIO PARA EL CO-MANEJO DEL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE MONTAÑA DE PUCA" suscrito entre ICF, las municipalidades de Las Flores, Lepaera, La Iguala y Gracias, Fundación Comunitaria PUCA, y La Mancomunidad de PUCA.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

En el marco del apoyo mutuo, el ICF ha acordado otorgar en calidad de préstamo un vehículo de su propiedad, para ser utilizado por la Fundación Comunitaria Puca en la implementación efectiva del Proyecto Catastro y Regularización de la Tenencia de Tierra en el Área Protegida Refugio de Vida Silvestre Montaña de Puca. Proyecto financiado con el Fondo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre con recursos provenientes de la ECOTASA.

CLÁUSULA TERCERA: CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO

El Vehículo objeto de préstamo, cuenta con la siguiente descripción:

Marca: Nissan Frontier.

Blanca Irma Ramírez

Carvajal

Tipo: Pickup 4x4 Doble Cabina.
Año: 2014.
Color: Gris Metálico.
Placa: S/P (EN PROCESO DE CAMBIO DE MI A PLACA NACIONAL).
Motor: YD25604034P.
Serie: 3N6PD23Y9ZK927565.
Estado del Vehículo: Excelentes condiciones.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL "ICF"

Durante el préstamo del vehículo, el ICF se compromete a entregar el vehículo automotor descrito en la cláusula anterior e incluir el mismo en la póliza de Seguros, el cual cubrirá seguros contra accidentes y daños contra terceros. Asimismo, se responsabiliza a matricular anualmente y entregar la revisión vigente para uso y presentación ante las autoridades competentes.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA "FUNDACIÓN COMUNITARIA PUCA"

La Fundación será responsable de:

1. El buen uso y manejo del vehículo otorgado en préstamo, mismo que será utilizado en aquellas actividades descritas en el presente Convenio.
2. Asegurar y cumplir con el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo automotor, haciendo las reparaciones respectivas, debiendo asegurar el funcionamiento adecuado durante la vigencia del convenio.
3. Informar en el mismo día y por escrito a la Gerencia Administrativa sobre cualquier daño o accidente que ocurriese en el uso y manejo del vehículo objeto de este convenio, para efecto de que el ICF pueda tramitar la póliza de seguro.
4. En caso de accidente, robo, o hurto hacer el pago respectivo en concepto de deducible.
5. Conservar el vehículo en buenas condiciones.
6. Designar y comunicar el nombre e identidad del responsable del uso del vehículo.
7. Disponer para efectos de emergencia el vehículo para que pueda ser usado por el ICF.
8. Poner en conocimiento a la directiva de la FUNDACIÓN COMUNITARIA PUCA sobre el correcto uso del vehículo.
9. Hacer uso del vehículo única y exclusivamente para actividades enmarcadas en la implementación del Proyecto: Catastro y Regularización de la Tenencia de Tierra en el Área Protegida Refugio de Vida Silvestre Montaña de Puca.
10. Establecer mecanismos para el control y uso del vehículo que aseguren que el Vehículo sea administrado adecuada, correcta y eficazmente.
11. Informar al ICF de cualquier reparación que se realice al vehículo.
12. Llevar bitácora del uso y mantenimiento del vehículo.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DE CONFLICTOS Y RESCISION

1. De surgir conflictos entre las partes, en la aplicación de este Convenio estas se resolverán mediante diálogo o el simple intercambio de notas.
2. Podrá rescindirse por cualquier actividad realizada fuera de las condiciones descritas en el presente convenio y por alguna de las causas anunciadas a continuación:
2.1 por el mal uso del vehículo y por el Incumplimiento de lo pactado.

2.2 Mutuo acuerdo de las partes.

2.3 Caso fortuito y/o fuerza mayor que impida su cumplimiento.

2.4 Por decisión de cualquiera de las partes que quiera dar por terminado el mismo, previa notificación por escrito a la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación.

CLAUSULA SEPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES

En caso de accidente que deje inservible el vehículo (Perdida Total), LA FUNDACION PUCA se compromete a reponer a ICF, el vehículo con las mismas características y calidad que le fue entregado.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Contrato entrará en vigencia en la fecha de su firma, teniendo una vigencia de un (1) año.

El mismo podrá ser ampliado o modificado por acuerdo mutuo entre las partes, siempre y cuando se realice por escrito con 15 días de anticipación y siguiendo los trámites establecidos por el ICF.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION:

Ambas partes declaran que aceptan en toda y cada una de sus partes el presente Contrato, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, y para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, a los 25 días del mes de Enero del año dos mil dieciocho.

Misael Alsides León Carvajal
Director Ejecutivo de ICF



Blanca Irma Ramírez
Presidenta Fundación PUCA

